

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2019 01090 00

En atención a los escritos que anteceden en los que las partes coincidieron al señalar que la restitución del inmueble se verificó el 8 de julio de 2019, se requiere al extremo actor para que ajuste su actuación procesal a alguna de las formas anormales de terminación previstas en el Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el objeto de esta acción, esto es, la entrega del bien arrendado al arrendador, ya se cumplió. Así mismo, adviértase que en este tipo de litigios no se persigue el pago de los cánones de arrendamiento y demás obligaciones derivadas del contrato, pues para ello el extremo actor debe adelantar las acciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

362b56b3034ce26708dc037436e7e5ec5c4754b4f1af4526d3a9b9f3bd
a5428c

Documento generado en 06/10/2020 08:59:10 a.m.